



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN Y REGISTRO



## INFORME

### PROPUESTA PARA DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA DE GRATUIDAD DEFINITIVA CONSIDERANDO LOS CRITERIOS EMITIDOS POR SENESCYT

#### 1. BASE LEGAL

La Carta Suprema del Estado establece:

*“Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)*

*Art. 356.- La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las Instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la Ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes (...)*

*Art. 357.- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...).”*

La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en el artículo 11, literal g), determina entre los deberes y garantías del Estado central: *“g) Garantizar la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel”*.

El Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior (CES) vigente a la fecha señala en el Disposición General Séptima lo siguiente:

*“DISPOSICIÓN GENERAL SÉPTIMA. - Un estudiante podrá cursar dos carreras de manera simultánea dentro de la misma IES, siempre y cuando la modalidad de estudios y el horario lo permita. Las asignaturas, cursos o equivalentes que sirvan para cumplir requisitos de la segunda carrera podrán ser homologados bajo los mecanismos de homologación determinados en este Reglamento.*

*En el caso de las IES públicas, no aplicará la gratuidad por concepto de matrícula y aranceles correspondientes a las asignaturas, cursos o equivalentes que sean exclusivos de la segunda carrera.”*

El Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública indica:



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN Y REGISTRO



Artículo 5: *“Criterios y ámbitos de la gratuidad. - De conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior, la gratuidad se vincula a la responsabilidad académica de los estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios: (...)”*

3) *Por concepto de gratuidad se cubrirá una sola carrera por estudiante. También serán beneficiarios de este derecho, por una sola vez, los estudiantes que cambien de carrera, siempre que hayan aprobado una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes, dentro de los períodos académicos ordinario o extraordinario cursados de carácter obligatorio, que puedan ser homologados de acuerdo a las normas del Reglamento de Régimen Académico (...)”.*

Artículo 15: *“Procedimiento para garantizar el efectivo cumplimiento de la gratuidad de la educación superior. - Será responsabilidad del máximo órgano colegiado académico superior y del Rector de la correspondiente institución de educación superior garantizar el efectivo cumplimiento del principio de gratuidad”.*

Disposición General Quinta: *“En el caso de los estudiantes que cursen una segunda carrera en una IES pública, el valor correspondiente al cobro de matrículas, aranceles y derechos se establecerá conforme a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento”.*

Por su parte, el Acuerdo No. SENESCYT-2021-038, de fecha 21 de junio de 2021, a través del cual se expide el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión vigente a la fecha señala:

Artículo 27: *“Casos de segunda carrera. - Cuando las y los aspirantes dispongan de un título de tercer nivel registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la nueva carrera no sea susceptible para el proceso de homologación deberá cumplir con el proceso de acceso a la educación superior. El proceso de reconocimiento u homologación de créditos, asignaturas y horas académicas será regulado por las instituciones de educación superior conforme lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico. Cuando las y los aspirantes o graduados hayan obtenido el cupo para su primera carrera a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión y desean rendir una nueva Evaluación de competencias y habilidades para la educación superior o postular con una nota no vigente deberán sujetarse al proceso de Retorno al Acceso a la Educación Superior. La segunda carrera no contará con el beneficio de gratuidad (...)”.*

Artículo 61: *“Gratuidad. - El principio de gratuidad cubrirá únicamente la primera matrícula del programa de nivelación de carrera. La gratuidad no cubrirá la segunda matrícula del programa de nivelación de carrera, ni el costo correspondiente a los créditos relacionados con la misma, siendo responsabilidad de cada institución de educación superior, definir el valor correspondiente. No habrá tercera matrícula para el programa de nivelación de carrera. La pérdida del beneficio de gratuidad en nivelación de carrera no afectará la gratuidad de la persona aspirante durante el programa de formación. Se exceptúan los casos de segunda carrera, en los que la o el estudiante, o la o el graduado no contará con el beneficio de gratuidad desde el inicio de la nivelación”.*



**ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL**  
VICERRECTORADO DE DOCENCIA  
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN Y REGISTRO



## 2. ANÁLISIS

A través de Oficio Nro. SENESCYT-SGES-SAES-2021-1820-O, anexo 1 del presente documento, la Subsecretaria de Acceso a la Educación Superior de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación remitió a la Rectora de la Escuela Politécnica Nacional, Florinella Muñoz Bisesti, Ph.D., la Matriz de Tercer Nivel (MTN) correspondiente a la etapa de aceptación de cupos de la primera postulación del proceso de admisión correspondiente al segundo periodo académico ordinario 2021.

En el documento, respecto a la determinación de gratuidad se cita del Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública el artículo 15, así como la Disposición General Quinta y señala que, en la matriz de tercer nivel se incluyen las siguiente tres variables:

- **Título tercer nivel registrado en el SNIESE:** Indicación de registro de título de tercer nivel registrado en SENESCYT del aspirante.
- **Cupo aceptado en SENESCYT:** Indicación del cupo aceptado y activo por parte del aspirante dentro del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión de SENESCYT.
- **Solicitó segunda carrera en el RAES:** Indicación de realización de solicitud de Retorno al acceso a la educación superior en el segundo periodo académico ordinario 2021 por segunda carrera por parte del aspirante, la misma que fue aprobada por SENESCYT.

Durante los procesos de admisión de los anteriores periodos académicos, SENESCYT de manera explícita en las Matrices de Tercer Nivel remitidas incluía una variable “Gratuidad” que indicaba si el estudiante perdía o no la gratuidad para el cupo aceptado (en particular se indicaba: “MANTIENE GRATUIDAD”, si el aspirante disponía de la gratuidad, o “SIN GRATUIDAD”, en caso de que no tuviese gratuidad. Como ejemplo se adjunta un fragmento del oficio mediante el cual, SENESCT remitió la MTN del primer periodo académico del año 2021, en la cual se puede apreciar que se incluía la marcación de “Gratuidad”

Oficio Nro. SENESCYT-SGES-SAES-2021-0619-O

Quito, D.M., 29 de abril de 2021

Señora Doctora  
Florinella Muñoz Bisesti  
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL  
En su Despacho

De mi consideración:

Me refiero al proceso de admisión correspondiente al primer periodo académico 2021, en este sentido, me permito poner en su conocimiento que, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación culminó la etapa de aceptación de cupos de la primera postulación y conforme el cronograma de acceso a la educación superior nacional, las instituciones de educación superior recibirán la Matriz de Tercer Nivel con el listado de las personas aspirantes que aceptaron un cupo durante esta primera etapa.

En la citada Matriz de Tercer Nivel, que adjunto al presente, constan los resultados de la primera etapa de postulación (primera y segunda aceptación de cupos), insumo que le permitirá dar inicio a su proceso de matriculación en nivelación o primer semestre, según corresponda, para el primer periodo académico 2021.

Finalmente, cabe señalar que en la Matriz consta la marcación de “Gratuidad”, según lo dispuesto en el artículo 28 la Constitución de la República y 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior.



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

VICERRECTORADO DE DOCENCIA  
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN Y REGISTRO

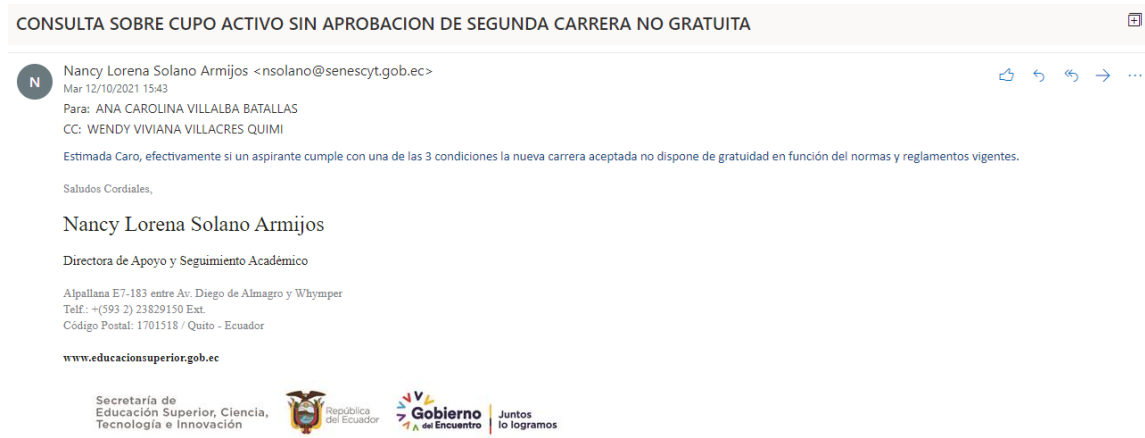


De igual manera, a manera de ejemplo se incluye un fragmento de la MTN remitida en el primer periodo académico del año 2021, con el indicador de Gratuidad:

ES_ID	NOMBR E_UNSTIT UCION	CARRER A	CAMPUS _CIUDA D	CAMPUS _NOMB RE	NIVEL	TIPO_CU PO	MODALI DAD	JORNAD A	SUBARE A	SEGMENTACION	CELU LA	APELL IDOS	NOM BRES	POS_NO TA	USU_CHA_NA	FE USU_NA CIONAL	GENERO	PROVI NCIA	CANTO R	PARRO QUIA R	RESI EN	EMAIL	INS_TE LEFON	INS_CE LULAR	ETNIA	DISCAP ACIDAD	INSTAN CIA_PO	INSTAN CIA_AS	STULAC	GMACH	GRATUIDAD
29	ESCUELA ADMINISTRACION	QUITO	MATRIZ	TERCER NIVEL	PRESENC MATUTINO	ADMINISTRACION	INGENIERIA	INDUSTRIAL	POBLACION	2350	TORRI ALISSI	851	#####	ECUATO FEMENI	PICHINCHI	DISTRITO GUAMAN	ali04062	0230106	0998403	Mestizo	/NO	PRIMER/SEGUNDO	MANTIENE GRATUIDAD								
29	ESCUELA AGROINGENIERIA	QUITO	MATRIZ	TERCER NIVEL	PRESENC MATUTINO	INGENIERIA	INDUSTRIAL	POLITICA	1751	RAMIR DARW	821	#####	ECUATO MASCULI	PICHINCHI	DISTRITO LLANO	chlag08	0228323	0987888	Mestizo	/NO	PRIMER/SEGUNDO	MANTIENE GRATUIDAD									
29	ESCUELA INGENIERIA	QUITO	MATRIZ	TERCER NIVEL	PRESENC MATUTINO	INGENIERIA	INGENIERIA	POBLACION	1725	OCAM JEFFE	875	#####	ECUATO FEMENI	PICHINCHI	DISTRITO CHIMBA	setblev	0226212	0999399	Mestizo	/NO	PRIMER/SEGUNDO	MANTIENE GRATUIDAD									
29	ESCUELA INGENIERIA	QUITO	MATRIZ	TERCER NIVEL	PRESENC MATUTINO	INGENIERIA	ARQUITECTURA	POBLACION	1755	ANDR JORGE	894	#####	ECUATO MASCULI	PICHINCHI	RUMIÑA SANGOL	andran	0220850	0958710	Mestizo	/NO	PRIMER/SEGUNDO	MANTIENE GRATUIDAD									
29	ESCUELA INGENIERIA	QUITO	MATRIZ	TERCER NIVEL	PRESENC MATUTINO	INGENIERIA	ARQUITECTURA	POBLACION	0604	CHIMI CRIST	875	#####	ECUATO MASCULI	BOLIVAR	ECHENI	cristiana	0329709	0979222	Indigena	/NO	PRIMER/SEGUNDO	MANTIENE GRATUIDAD									
29	ESCUELA INGENIERIA	QUITO	MATRIZ	TERCER NIVEL	PRESENC MATUTINO	INGENIERIA	ARQUITECTURA	POBLACION	0604	VIZUE JENIF	864	#####	ECUATO FEMENI	CHIMBO	GUANO	LA MATI jeni	123v	0329020	0963658	Mestizo	/NO	PRIMER/SEGUNDO	MANTIENE GRATUIDAD								

Como se indicó previamente, en la MTN del segundo periodo académico del año 2021, ya no consta la variable "Gratuidad", sino que en su lugar se remiten tres variables: "TÍTULO TERCER NIVEL REGISTRO SNIESE", "CUPO ACEPTADO Y ACTIVO EN SENESCYT" Y "SOLICITÓ 2DA CARRERA EN RAES", para cada estudiante en cada una de estas se indica "Si" o "No".

Desde la Dirección de Admisión y Registro, se procedió a realizar una consulta al ente rector de casos específicos. Desde SENESCYT se indicó a través de correo electrónico que en caso de que se haya marcado con "Si" en cualquiera de las tres variables indicadas, el aspirante no poseería la gratuidad, con base en la normativa vigente. A continuación, se presenta una captura de pantalla del correo en mención, así también se incluye el mismo en el Anexo 2.



De la respuesta remitida por SENESCYT se desprende que, si un aspirante ha sido marcado con un "Si" en cualquiera de las tres variables, implica que se encuentra optando por una segunda carrera, y que por lo tanto la misma no cuenta con gratuidad de conformidad a la normativa legal vigente.

En el caso de la primera variable, si ya tiene un título registrado, es claro que el cupo asignado es para una segunda carrera; en el caso de la tercera variable, de forma explícita el postulante solicitó una segunda carrera, y la SENESCYT otorgó el cupo en dicha segunda carrera; finalmente, en el segundo caso, si tiene un cupo activo, significa que este nuevo cupo es para una segunda carrera.

Finalmente, se indica que, en la primera fase del proceso de admisión denominado primera postulación, la cual consta de dos aceptaciones de cupos (primera y segunda aceptación de cupos), se recibió por parte de SENESCYT una Matriz de Tercer Nivel con un total de 1.522 aspirantes a



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN Y REGISTRO



carreras de la Institución, de los cuales 54, tienen marcado un SI en las tres variables indicadas; es decir que el 3,55% de postulantes no contarían con gratuidad.

### 3. CONCLUSIONES

De acuerdo a la información notificada por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la Dirección de Admisión y Registro identificó un cambio en el formato de Matriz de Tercer Nivel de los aspirantes con cupo aceptado en la Escuela Politécnica Nacional, con lo cual, de conformidad al artículo 15 del «Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública», trasladan la determinación de pérdida de gratuidad definitiva al máximo órgano colegiado académico superior de cada Institución de Educación Superior.

Con la finalidad de continuar con el proceso de admisión de los aspirantes remitidos por SENESCYT con cupo aceptado en la Escuela Politécnica Nacional, se plantea que la determinación de pérdida de gratuidad definitiva la realice la Dirección de Admisión y Registro, por delegación del Consejo Politécnico, para lo cual esta Dirección deberá realizar el análisis de la información entregada por el ente rector de educación superior; además, se aclara que este proceso será recurrente, en los próximos periodos académicos y que iniciará en el periodo académico 2021-B, y que será de aplicación para la admisión a las carreras de la Institución a partir de la recepción de las matrices de tercer nivel.

### 4. RECOMENDACIONES

Remitir la presente propuesta de determinación de pérdida de gratuidad definitiva considerando los criterios emitidos por SENESCYT al Consejo Politécnico para su revisión y aprobación.

### 5. DETALLE DE ANEXOS

**ANEXO 1:** SENESCYT-SGES-SAES-2021-1820-O.pdf

**ANEXO 2:** Correo\_Consulta\_Senescyt.pdf

**ANEXO 3:** Propuesta de texto para Resolución del Consejo Politécnico / Archivo en formato.doc

### 6. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:	Revisado por:
Eco. Carolina Villalba <b>DIRECTORA DE ADMISIÓN Y REGISTRO</b>	David Mejía, M.Sc. <b>DIRECTOR DE DOCENCIA</b>



**ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL**  
VICERRECTORADO DE DOCENCIA  
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN Y REGISTRO



Aprobado por:

Iván Marcelo Bernal Carrillo, Ph.D.  
**VICERRECTOR DE DOCENCIA**

18 de octubre de 2021